
Pemex Gas y Petroquímica Básica
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DEL PETROLEO EN LAS PLANTAS DE SUMINISTRO UBICADAS EN ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y EN TOPOLOBAMPO, SINALOA

En cumplimiento al resolutivo sexto de las resoluciones RES/233/2011 y RES/234/2011 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía con fecha 6 de julio de 2011, por las que se aprueban y expiden a Pemex Gas y Petroquímica Básica, las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y la Tarifa correspondiente para los permisos de Almacenamiento mediante Planta de Suministro de Gas Licuado del Petróleo G/018/LPA/2010 y G/022/LPA/2010, cuyas instalaciones se ubican en Rosarito, Baja California y Topolobampo, Sinaloa, respectivamente; Pemex Gas y Petroquímica Básica hace públicas las siguientes tarifas, de acuerdo a lo acordado en los considerandos decimoséptimo, así como en los resolutivos segundo de ambas resoluciones:

Tarifa Rosarito, B.C.

| | Pesos/Lt | UScts/gal |
|-------------------------|-----------------|------------------|
| I. Tarifa máxima | | |
| Cargo único | 0.171 | 5.2133 |

Tarifa Topolobampo, Sinaloa

| | Pesos/Lt | UScts/gal |
|-------------------------|-----------------|------------------|
| I. Tarifa máxima | | |
| Cargo único | 0.173 | 5.2915 |

Nota a la lista de tarifas:

1. Las Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Tipo de cambio considerado por la Comisión Reguladora de Energía, 12.39 pesos por dólar, correspondiente al promedio de diciembre de 2010.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.
El Gerente de Operaciones
Lic. Juan Marcelo Parizot Murillo
Rúbrica.

(R.- 331343)